

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.com
E-mails: secretaria@ferugby.com
prensa@ferugby.com

CIRCULAR NÚM. 7 (TEMPORADA 2014/2015)

ASUNTO: NORMAS QUE REGIRÁN EL CAMPEONATO DE DIVISIÓN DE HONOR FEMENINO EN LA TEMPORADA 2014/2015

PREÁMBULO:

En virtud de las actividades Nacionales programadas y de los acuerdos aprobados por la Asamblea General celebrada el día 12 de Julio de 2014 y por la Comisión Delegada el día 5 de septiembre de 2014, el **Campeonato de División de Honor Femenina**, se regirá por las siguientes normas:

1º.- CLUBES PARTICIPANTES.-

INEF Barcelona
Olímpico Pozuelo
CRAT Universidade da Coruña
C.R. Complutense Cisneros
C.R. Majadahonda
Getxo R.T.
G.E. i E.G.
XV Sanse Scrum

2º.- INSCRIPCIONES.-

- a).- Los Clubes mencionados deberán confirmar su participación en la División de Honor Femenina **antes de la fecha del 14 de noviembre de 2014**, aceptando las condiciones establecidas para la misma en la presente Circular.

En tanto la competición se dispute a una vuelta, el calendario de este campeonato se confeccionará mediante el sistema de alternancia de sedes de una temporada a otra. Es decir, si en una temporada un equipo juega en casa contra otro equipo en la temporada siguiente el orden del enfrentamiento contra el mismo equipo será al contrario; es decir jugará como visitante. Los equipos que se incorporen a la competición ocuparan, en este sistema, la plaza del equipo que la haya perdido. Por sorteo se realizará el orden de inicio de las jornadas respecto al del calendario anterior.

- b).- Los Clubes mencionados **abonarán a la F.E.R. antes de la fecha del 15 de noviembre de 2014** la cuota de participación (1.230,00 euros). El número de la cuenta bancaria de la F.E.R es: Banco Sabadell-Atlántico 0081 0658 11 0001174021.
- c).- Los Clubes participantes deberán tener tramitadas para su equipo de División de Honor al menos una licencia de entrenador (Como mínimo de Nivel I), una de Directivo, una de Delegado de Equipo y una de Delegado de Campo tal y como establece el Estatuto y Reglamento de la F.E.R.



- d).- Los Clubes participantes deberán tener Estatutos aprobados y registrados en Registro Público o en tramitación.
- e).- El número mínimo de licencias de categoría nacional que deberán tener diligenciadas en la temporada deportiva es de **23 para el equipo**. A efectos de contribuir en la promoción del rugby femenino se considera conveniente que los clubes de los equipos participantes antes de que finalice la temporada tengan entre el total de sus licencias, al menos, 15 jugadoras sub 17 (nacidas en el año 1996 o anteriores).
- f).- Cada club deberá comunicar el nombre del Entrenador/a Oficial del Equipo, que debe estar en posesión de la correspondiente licencia (con titulación de Nivel I) al igual que el Delegado/a Oficial del Club, domicilio, teléfono y e-mail de éste, o bien el domicilio Social del Club, con el objeto de dirigir la correspondencia oficial.
- g).- Cada club participante, tal y como se estipula en el apartado 2º a), deberá remitir a la FER la confirmación de su participación y asimismo indicará el terreno de juego donde celebrará sus encuentros, que deberá reunir las condiciones que se estipulan en el Reglamento de Partidos y Competiciones, y las que se especifican en el apartado f) del punto 7º y en el punto 9º de esta normativa.
- h).- Antes del comienzo de la Competición los clubes participantes deberán **enviar a la FER una copia de la póliza del Seguro de Accidente Deportivo** de las jugadoras, que obligatoriamente tienen que tener concertada y que deberá cubrir, cuanto menos, lo que establece el Real Decreto 849/1993 de 4 de junio.
- i).- Una semana antes del comienzo de la Competición los clubes participantes deberán **enviar a la FER una relación de sus jugadoras inscritas, especificando sus datos mas característicos (puesto, edad, estatura, peso, condición de “extranjero” -o no- y condición de seleccionable –o no-). Se deberá también aportar una foto de cada jugadora**. Esta relación inicial se irá completando con las nuevas jugadoras que el club incorpore dentro de los plazos autorizados. Toda esta información será publicada en la web de la FER.
- j).- Los clubes participantes en la competición no pueden tener deudas pendientes con la FER antes del inicio de la misma. Igualmente no pueden tener deudas con otros clubes derivadas de acuerdos disciplinarios de la FER, según está establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la FER.

3º.- **FECHAS DE CELEBRACIÓN.-**

El Campeonato de División de Honor Femenino, dará comienzo el día 11 de enero de 2015 debiendo quedar terminado el día 19 de abril de 2015, según Calendario de Actividades Nacionales aprobado en la Asamblea General del 12 de julio de 2014.

4º.- **COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN.-**

- a).- Esta Competición Nacional se jugará por en su primera fase por sistema de liga a una vuelta estableciéndose la clasificación de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER.

Finalizada la liga regular el título se decidirá mediante sistema de “Play Off” entre los 4 primeros clasificados de la liga regular, en dos jornadas. En la primera jornada el enfrentamiento entre los otros 4 equipos es a) 1º - 4º y b) 2º - 3º en eliminatorias a



partido único en el campo de los mejores clasificados de la liga regular.

En la siguiente jornada se jugará la segunda eliminatoria: Ganador a) – Ganador b) para decidir el 1° y 2° puesto y Perdedor a) - Perdedor b) para decidir el 3° y 4° puestos. Ambas eliminatorias se disputarán a partido único en campo neutral, pudiendo los equipos contendientes ponerse de acuerdo para proponer el lugar. El equipo clasificado en 1° lugar recibirá el Trofeo de Campeón.

- b).- El equipo clasificado en 8° lugar disputará una eliminatoria de promoción contra el 1° clasificado de la Fase de Ascenso a División de Honor (División Honor B) a partido único en campo neutral.
- c).- A los efectos de "goal average", en los casos de incomparecencia, el equipo vencedor lo será por el valor de un "ensayo transformado (siete puntos)".
- d).- En esta Competición se podrán cambiar, como máximo, ocho jugadoras en cada encuentro durante el desarrollo del mismo. De ellas, hasta cinco, pueden ser por cambio de jugadoras de cualquier puesto. Y también hasta tres cambios más de jugadoras que están formando parte en el encuentro en puestos de primera línea.
- e).- Antes de comenzar el partido, el Delegado/a de cada Club, deberá entregar al Árbitro las licencias de las jugadoras que van a participar hasta un máximo de 23; seis de ellas deben estar capacitadas para jugar en los puestos de primera línea. Asimismo le indicará el número de dorsal que llevará cada jugadora (del 1 al 23) y las que jugarán desde el principio del encuentro como equipo titular (del 1 al 15).

Deberá entregar también al árbitro la licencia del entrenador/a, junto con la suya de delegado/a del equipo y la del delegado/a de campo del equipo local, que deberán firmar en el acta antes del inicio de cada encuentro.

5°.- **JUGADORAS PARTICIPANTES.-**

- a).- Las jugadoras participantes en este Campeonato de División de Honor Femenino, tendrán que estar en posesión (o aceptada la tramitación por su Federación respectiva) de licencia de categoría Nacional de acuerdo con la normativa establecida al respecto sobre solicitud y expedición de licencias federativas.

Si en alguna ocasión, una jugadora que teniendo licencia de categoría territorial, pero no dispone de la categoría Nacional, va a ser alineada en un encuentro de este Campeonato, y por imposibilidad previa de tiempo no puede solicitar la licencia de esta categoría, podrá ser alineada. No obstante en el plazo de cinco días, como máximo, a partir de la alineación de la jugadora en el encuentro de esta categoría nacional deberá formalizar la solicitud de Licencia Nacional en su Federación Territorial correspondiente, en nuevo impreso, al que adjuntará su licencia anteriormente expedida (o bien si no la posee aún, la copia de solicitud de licencia), para que sea tramitada y se regule así su situación en lo que afecta a la categoría de licencia que le corresponde de tal forma que esté resuelta antes de que participe en otro nuevo encuentro de esta categoría. La jugadora en la fecha en la que fue alineada debe cumplir los requisitos exigidos a las jugadoras con licencia nacional y disponer del seguro de accidente deportivo que corresponda a la categoría en la que participa.

Si la jugadora que solicita la Categoría Nacional es Sub 21 deberá abonar asimismo la diferencia de importe con el precio de categoría Nacional.



Para las jugadoras que en la temporada anterior (o anteriores) tuvieron licencia con otro Club se deberán dar cumplimiento las obligaciones previstas entre Clubes que se indican en los Artículos del 52 al 61 del Reglamento General de la FER. **El cumplimiento de este requisito deberá ser previo a la solicitud de la tramitación de la licencia.**

- b).- Las jugadoras de Categoría Nacional podrán participar sin limitación alguna de número máximo de encuentros en los Campeonatos que participe su Club en categoría inferior (Territorial). Teniendo en cuenta que no podrán ser alineados en dos encuentros en la misma Jornada. Todo ello supeditado a la normativa que **establezca cada Federación Autonómica en las competiciones territoriales sobre las que tengan competencias.**

Podrán participar en esta Competición las **jugadoras que tengan cumplidos 17 años en el momento que se alinean.** Para ello deberán disponer de licencia de categoría nacional.

- c).- **Durante todo el tiempo que dure cada encuentro de esta Competición deberán estar disputando por cada club, al menos, Once (11) jugadoras que puedan ser seleccionables para formar parte de la Selección Española (Equipo Nacional de España).**
- d).- Podrán inscribirse y participar en esta competición jugadoras de la Comunidad Europea o de países adheridos al convenio de Cotonou, sin limitación; y **3 jugadoras como máximo, por equipo, considerados como "extranjeras"**, de los países no pertenecientes a la Comunidad Europea. **En ambos casos deberán cumplir lo establecido en la Circular nº 4, apartado VIIIº (Licencias para extranjeras).** Las jugadoras "extranjeras" que tengan adquirida la categoría oficial de "Residentes" no ocuparán plaza de extranjeras, pero deberán tener acreditado, como mínimo, que el período de **su residencia en España es superior a 36 meses.**

Las jugadoras consideradas como "extranjeras" podrán darse de baja en la categoría nacional durante el transcurso de la temporada, pudiendo ser sustituidas por otras consideradas como "extranjeras". Solamente está permitido este cambio antes de que se celebre la 5ª Jornada. Esta jugadora que ha causado baja en la categoría nacional, no podrá volver a adquirir esta categoría (Nacional) en el transcurso de la temporada.

- e).- La fecha de inscripción de jugadoras o de solicitud de licencia de jugadoras para participar en encuentros de este Campeonato de División de Honor Femenino tiene que hacerse antes de que se celebre la 5ª Jornada (establecida en el Calendario el 22 de febrero de 2015).
- f).- Las licencias de las jugadoras deberán presentarse al árbitro en cada encuentro del Campeonato. El/la Delegado/a del equipo deberá tener disponibles los DNI o pasaportes de las jugadoras para posibles comprobaciones de identidad de los mismos. Caso de que alguna jugadora no lo aportase el árbitro está autorizado, de acuerdo con la reglamentación estipulada, para no permitirle su participación en el partido.



- g).- Las jugadoras al solicitar la licencia deberán firmar en el impreso de solicitud que se encuentran sin defecto físico o enfermedad que le incapacite para la práctica del rugby. Los clubes deberán asegurarse que esta aseveración está fundamentada.

Tal y como se indica en el apartado 2º h) de esta Circular todos las participantes en esta Competición deberán tener concertado **una póliza de seguro para accidente deportivo** que cubra, al menos, lo establecido en el Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio.

6º.- **ÁRBITROS Y JUECES DE LATERAL.-**

- a).- Los árbitros y Jueces de Línea que dirijan los encuentros de esta Competición Nacional, serán designados por el Comité Nacional de Árbitros.
- b).- En aquellos encuentros que no sea posible, las federaciones autonómicas podrán designar dos árbitros de su comité respectivo para que actúen como jueces de línea en los encuentros del Campeonato que se celebren en su ámbito geográfico. Si no se produjeran estas designaciones los jueces de línea deberán ser miembros de cada Club con licencia federativa y con conocimiento del reglamento y del arbitraje. Deberán ir correctamente vestidos con vestimenta deportiva.

7º.- **ORGANIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS.-**

- a).- La organización de los encuentros del Campeonato de División de Honor Femenino corresponde por completo a los Clubes donde se celebren los partidos, de acuerdo con el CALENDARIO de la Competición
- b).- El Club organizador debe comunicar por, correo electrónico, fax o telegrama, al equipo adversario, al menos 21 días antes de la celebración del encuentro, el campo donde se va a jugar, la hora de comienzo del partido, y los colores de sus vestimentas.

Igualmente deberá comunicar por correo electrónico, fax o telegrama, y en el mismo período de tiempo, al árbitro, el campo donde se va a jugar, la hora de comienzo del partido y los colores de sus vestimentas.

Esta comunicación deberán enviarla, también por correo electrónico a la Federación Española para conocimiento de la misma.

- c).- Los Clubes deberán obligatoriamente nombrar un/a DELEGADO/A DE CAMPO y un/a DELEGADO/A DE CLUB, cuyas funciones y obligaciones son las determinadas en el Reglamento de Partidos y Competiciones.
- d).- El/la Delegado/a de Club deberá presentarse al Árbitro antes del encuentro y obligatoriamente entregarle las licencias de las jugadoras de su equipo, debiendo tener disponibles, para posibles comprobaciones, los DNI o pasaportes de las jugadoras participantes.

Deberá entregar también al árbitro la licencia del entrenador, quien deberá firmar en el acta de cada encuentro.



- e).- El Club organizador deberá tener concertada una **póliza de seguro de responsabilidad civil** que cubra a espectadores y participantes en el encuentro ante cualquier accidente o actuación de los mismos ocurrida durante el encuentro o con motivo de la celebración del partido.
- f).- También es obligatorio que el Club organizador del partido, tenga preparado **un servicio médico en el campo de juego**, y se encuentre **presente un médico durante todo el tiempo que dure el encuentro** para prestar primeros auxilios por accidente o lesión, de acuerdo con el Reglamento de Partidos y Competiciones y de las Circulares de la FER que se promulgan al efecto. Además deberá haber en la instalación, durante todo el tiempo que dure el encuentro, el correspondiente **servicio de ambulancia** para posibles traslados de accidentados a un Hospital o Centro Médico. Así como disponer de medios para poder conectar telefónicamente de una forma directa y sencilla con servicios de urgencia y protección civil de la población donde está ubicado el terreno de juego.

La instalación deportiva deberá disponer de **lugar apropiado y adecuado para realizar primeras curas** o atender a lesionados.

El médico designado por el club organizador del partido deberá presentarse al árbitro antes de comenzar el encuentro. Al finalizar firmará en el Acta arbitral en el lugar reservado para ello.

- g).- Los Servicios Médicos de la FER realizarán los **controles antidopaje** que consideren necesarios de acuerdo con el Reglamento Antidopaje. Los clubs deberán prestar disposición y facilitar esta labor.
- h).- En la Zona Técnica de cada equipo solo podrán estar los aguadores, servicios médicos y delegado del equipo. Nadie más del Club podrá estar en esta área del campo.
- i).- Las jugadoras de cada equipo deberán ir correctamente uniformadas con los colores de su club y correctamente numeradas las camisetas (del 1 al 23), debiendo estar el equipo inicial numerado del 1 al 15.
- j).- En la instalación habrá un marcador visible para los espectadores en el que se anotará el resultado que haya en cada momento.
- k).- La FER podrá nombrar un Delegado Federativo en cada encuentro, que podrá coincidir con el Evaluador Arbitral cuando exista.
- l).- Todos los encuentros se jugarán con el balón oficial de la competición que es de la marca **modelo OMEGA de la marca Gilbert** Para ello el Club local tendrá dispuestos al menos tres balones en buen estado de la marca y modelo indicado para que todo el encuentro se juegue con ese tipo de balón. Si el club local no dispusiese de ellos se jugará con balones de esta marca y modelo que aporte el Club visitante caso de que disponga de ellos.
- ll).- Las actas de los encuentros se elaboraran mediante bolígrafo digital para que los datos contenidos en la misma se puedan disponer de forma inmediata para su tratamiento digital y la consiguiente elaboración de estadísticas propias de cada encuentro y de la competición. Para ello los delegados de cada equipo deberán



escribir en el acta con letra clara (mayúscula) los datos de los participantes de su equipo e indicar claramente el número nacional (de siete dígitos) de la licencia de cada jugador (y delegado).

El club que juegue el encuentro como equipo local deberá tener disponible, al menos, un terminal telefónico **con internet (que debe ser con sistema android de gama media, siempre y cuando la versión del sistema operativo sea al menos la 2.3)** para que el árbitro que no disponga de terminal telefónico propio pueda trasladar desde su bolígrafo digital al referido terminal que le facilite su club el contenido del acta por medio de "bluetooth".

A cada club le corresponde el nº que se indica en el punto 1º de esta circular y que se hará figurar en la casilla correspondiente del acta del encuentro.

- y).- Para todo lo que afecte a derechos audiovisuales de esta competición se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 88, 89 y 90 del Reglamento General de la FER.
- j).- El Club organizador deberá facilitar la entrada al recinto deportivo, y acreditar oportunamente, a los técnicos de la FER que previamente así lo soliciten.
- k).- Los encuentros deberán grabarse por el Club del equipo local en sistema DIGITAL o DVD o video convencional, debiendo hacer llegar una copia a la FER mediante el sistema que ésta defina para ello. Los clubes podrán tener acceso a los videos de los encuentros de la competición a través de la aplicación que para ello dispondrá la FER.

8º.- **COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.-**

Por si hubiera algún error en la transmisión de datos vía digital, el delegado del equipo local y el árbitro del encuentro deberán **comunicar el resultado** del mismo a la Federación Española de Rugby, preferentemente por teléfono (915414978 ó 915414988.) o correo electrónico (prensa@ferugby.es; secretaria@ferugby.es), el día que se celebre el encuentro antes de las 15,00 horas (si es por la tarde, justo al finalizar). Asimismo informará de los jugadores que han marcado los puntos de ambos equipos.

El incumplimiento de esta Norma llevará implícita una sanción de 100,00 Euros., la primera vez, 150,00 Euros., la segunda vez.

9º.- **TERRENOS DE JUEGO E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.-**

El Club organizador del encuentro, caso de disponer de campo propio, facilitará la instalación de vallas publicitarias en el caso de que la F.E.R. o la Agrupación de los propios Clubes lleguen a un acuerdo con algunas firmas patrocinadoras, así como facilitar el acceso a representantes de dichas firmas para reparto de obsequios al público. Si el campo lo facilita las Federaciones Territoriales o Delegaciones Provinciales, deberán advertirles a ellas sobre estas obligaciones contraídas. Antes del inicio de la competición cada Club participante deberán remitir a la FER informe del terreno donde va a disputar sus encuentros, en el que se especifique, entre otros aspectos, las dimensiones del área de juego y zona de marca, que deberán ser:

- a).- medidas: Largo entre 95 m. y 100 m.. Ancho: entre 70 y 65 m. Zona de marca: entre 22 y 6 m. El terreno será de hierba natural, de césped artificial homologado o del tipo de superficie que se estipula en el reglamento de juego.



- b).- Postes de banderines: 14 postes de banderines de altura mínima de 1,20 m., recomendándose que sean flexibles, situados en los lugares que se especifican en el Reglamento de Juego.
- c).- Perímetro exterior: Deberá existir una zona de protección alrededor del terreno de juego de una anchura mínima de 3 m. en los laterales y de 2 m. en los fondos.
- d).- Postes de gol: De al menos 6 metros de altura.
- e).- En todos los terrenos de juego deberán existir un **elemento físico (valla) de separación** entre la Zona de juego y el espacio destinado al público. En la Zona de juego solamente pueden estar los jugadores, árbitro, linieres y un médico y/o fisioterapeuta de cada equipo (éstos fuera del terreno de juego). Las demás personas de los equipos (técnicos, jugadores reservas, directivos, etc.) deberán estar fuera del espacio delimitado por el elemento físico de separación.
- f).- Cada equipo deberá disponer de un **vestuario independiente** acondicionado suficientemente y con las características y **condiciones de uso adecuadas** para ser utilizables por equipos que participan en una competición nacional de Clubes. Los árbitros dispondrán igualmente de vestuario independiente.
- g).- El Club organizador remitirá, a la mayor brevedad, a la F.E.R., un informe dando cuenta de la estimación de asistencia de público al encuentro, así como incidencias si las hubiese, a fin de que la F.E.R. pueda realizar sus estudios al respecto.

10º.- VESTIMENTA DE LAS JUGADORAS.-

Las jugadoras de los equipos participantes en esta Competición están obligadas a salir al terreno de juego, debidamente uniformados con los colores distintivos de su Club y ostentando al dorso de sus camisetas un número diferente para cada jugadora, que se procurará que sea del 1 al 22. Los árbitros deberán informar en el Acta del encuentro del incumplimiento de esta norma para que el Comité de Disciplina Deportiva aplique lo que estipula el Reglamento de Partidos y Competiciones.

11º.- CONDICIONES ECONÓMICAS.-

La Federación Española de Rugby abonará a los árbitros los gastos que se originen con motivo de los desplazamientos de acuerdo con las designaciones efectuadas por el Comité Nacional de Árbitros y de acuerdo con los baremos establecidos, resultando esta competición deficitaria para la FER.

Los gastos ocasionados a los equipos participantes en esta División de Honor Femenina serán costeados por los propios clubes. Todo ello de acuerdo con lo aprobado en la Asamblea General del 1 de junio de 2013.

12º.- FECHAS LIBRES.-

Las fechas libres que pueden disponer los Clubes que participan en el Campeonato de División de Honor Femenino, son las señaladas en el Calendario Nacional e Internacional de las actividades programadas por la Federación Española de Rugby para la Temporada 2014/2015.



13º.- **HORARIO DE LOS PARTIDOS.-**

Los encuentros de División de Honor Femenino se disputarán los domingos (fecha prevista en el Calendario), debiendo establecerse **el horario** de comienzo de los mismos **entre las 10,00 h. y las 13,30 horas**. Los Clubes que se enfrenten también podrán ponerse de acuerdo a fin de que puedan jugarse a otras horas distintas a las indicadas o los sábados por la tarde.

14º.- **SUPERVISIÓN DE LA COMPETICIÓN.-**

La supervisión deportiva y el control disciplinario de la LIGA DE DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA, será realizada por el Comité Nacional de Disciplina Deportiva, de acuerdo con cuanto dispone la legislación vigente sobre organización y disciplina deportiva y el Estatuto, Reglamento y Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby.

15º.- **OBSERVACIONES.-**

- I.- El incumplimiento de cuanto se dispone en la NORMA 7ª será sancionado como sigue:
- a).- El incumplimiento del apartado b) de la Norma 7ª se sancionará con multa de 35,00 Euros, cada vez que se cometa la infracción.
 - b).- La inasistencia de DELEGADO/A DE CLUB o ENTRENADOR/A DEL EQUIPO, se sancionará con multa de 50,00 Euros, cada vez que se cometa la infracción. Este/a Delegado/a nunca debe ser una de las jugadoras participantes o que van a jugar el partido.
 - c).- La inasistencia de un DELEGADO/A DE CAMPO, se sancionará con multa de 50,00 Euros, cada vez que se cometa la infracción.
 - d).- Por incumplimiento de lo estipulado en el apartado f), del punto 7º de esta Circular se sancionará al Club del equipo local con multa de 250,00 Euros cada vez que se cometa la infracción.
 - e).- El incumplimiento por el equipo local de lo estipulado en el apartado 7º 1) de esta Circular será sancionado con multa de 100,00 Euros cada vez que se cometa la infracción y en cantidad doble en sucesivas infracciones
- II.- Salvo consentimiento previo de la Federación, o por disposición de la misma ante casos de fuerza mayor según su criterio, no está permitido modificar las fechas ni los campos donde se han de jugar los partidos oficiales según calendario fijado.
- III.- Si el Club durante toda la competición no ha dispuesto de un entrenador de Nivel I se le sancionará con multa de 100 euros y además podrá suponer penalización en lo que respecta a posibles facilidades para asistencia a Cursos de mejora técnica de los técnicos del club o de asistencia a cursos en el extranjero.



IV.- Si un Club alinea en un encuentro a jugadoras con licencia, pero que no están en posesión y no han solicitado la licencia de categoría Nacional, será sancionado dicho Club con multa de 60,00 Euros por cada jugadora que haya infringido la normativa 5º - a).

18º.- **VIGENCIA.-**

Cuanto se establece en la presente CIRCULAR NÚM. 7 entrará en vigor a partir de la fecha en que se expide la misma, quedando sin efecto cualquier Norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas, pudiendo estas Normas ser rectificadas o variadas por la Federación Española, en uso de sus facultades si lo considera oportuno.
Se ruega acuse de recibo.

Madrid, 5 de septiembre de 2014

LA COMISIÓN DELEGADA

Rafael SEMPERE.
Secretario General en funciones F.E.R.

Dirigido a: **Clubes participantes**
Federaciones autonómicas